BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 85.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 11 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. —*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto reglamentando la Lotería Nacional y la de las Damas de Beneficencia

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Habiendo autorizado el Honorable Congreso por leyes números 2.989, 3.013 y... loterías á beneficio de las sociedades Damas de Caridad, de Misericordia, de San Vicente de Paúl, Sociedad de La Cruz Roja, y, por último, la Lotería Nacional permanente, cuyo producto debe distribuirse en toda la República;

Y considerando:

1º Que á excepción de la lotería concedida á la Sociedad Damas de Caridad, la que tiene las instalaciones, elementos y personal necesario para las emisiones de números y sorteo de premios, no hay conveniencia en autorizar separadamente las demás acordadas, por las dificultades del control y aumento de los gastos de administración;

2º Que la misma Sociedad Damas de Caridad, no obstante encontrarse preparada, necesita dos meses y medio para la emisión de un millón en billetes, porque los loteros se niegan á comprar mayor número de billetes, para no perjudicar las loterías clandestinas de que también son agentes;

3º Que procediendo en igual forma las demás sociedades, se burlaría uno de los propósitos de la Ley, pues la demora beneficiaría únicamente á las loterías prohibidas con perjuicio de la Municipalidad, de las Provincias y de las mismas sociedades concesionarias;

4º Que es posible salvar esos inconvenientes reglamentando la Lotería Nacional y poniendo á cargo de la Intendencia Municipal la obligación de entregar á las sociedades mencionadas los beneficios que les han sido acordados, en menor tiempo del que ellas mismas necesitarían para obtenerlos procediendo separadamente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Sociedad Damas de Caridad efectuará el sorteo de premios de las loterías que le han sido acordadas por la ley núm. 3.013, hasta el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º La Lotería Nacional comenzará desde el 1º de Enero del año entrante, pudiendo efectuar una emisión extraordinaria con sorteo el 25 de Diciembre próximo.

Art. 3º Durante los meses de Enero y Febrero de 1894, la Intendencia Municipal entregará á la Sociedad Damas de Misericordia, el importe del beneficio líquido que corresponda á la emisión de un millón de pesos en billetes de lotería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm....

En los meses de Marzo y Abril del mismo año entregará igual suma á la Sociedad de San Vicente de Paul, en virtud de la Ley núm. 3.013.

En los meses de Mayo y Junio hará igual entrega de la misma suma de beneficios líquidos á la Sociedad de La Cruz Roja, en virtud de la Ley núm. 3.013.

Art. 4º Durante los seis meses referidos, los demás beneficios líquidos que produzcan las loterías serán distribuidos en la siguiente forma:

a) El 40 % á las provincias por partes iguales, entregándose á las Municipalidades de las capitales respectivas.

b) El 60 % restante á la Intendencia Municipal de la Capital con destino á sus hospitales y asilos.

Art. 5º Vencidos los seis meses mencionados, los beneficios líquidos de las loterías se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 40 % á las provincias, como queda expresado en el artículo anterior.

b) El 60 % á la Intendencia Municipal con destino á sus hospitales y asilos y á las Sociedades del municipio que sostengan establecimientos públicos análogos en cuotas fijas ó extraordinarias, según las necesidades de cada institución á juicio de la Intendencia.

Art. 6º La parte que corresponde á la Municipalidad se aplicará en el siguiente orden de preferencia en cuanto sea posible:

1º Construcción de una Casa de Aislamiento.
2º Construcciones reclamadas por la higiene y salud públicas.
3º Obras, mejoras y gastos extraordinarios en los hospitales y asilos existentes.
4º Gastos ordinarios para el sostenimiento de los Hospitales y Asilos existentes.

Art. 7º La Lotería Nacional funcionará bajo la inmediata dirección y vigilancia de una Comisión de vecinos respetables nombrados por la Intendencia Municipal.

Art. 8º La Comision someterá a la aprobación de la Intendencia:

1º El presupuesto de sueldos y gastos.
2º El Reglamento de la lotería.
3º Los nombramientos y separaciones del personal de empleados.
4º La comisión que debe abonarse á los loteros ó el sistema de venta que considere más ventajoso.
5º Los programas de emisiones y la cantidad y número de premios que correspondan.
6º Las formalidades que convengan para garantía de los sorteos de premios.

Art. 9º Corresponde igualmente á la Comisión intervenir en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de este decreto, en el depósito en el Banco de la Nación, de la suma destinada á las provincias y en la entrega á la Intendencia de la suma que corresponda a la Capital, presentando a la aprobacion de la misma las cuentas de gastos y beneficios líquidos de cada sorteo.

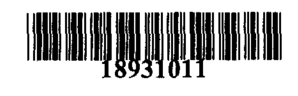
Art. 10. La Comision se compondrá de ocho vecinos, se constituirá en la forma que lo estime conveniente y podrá funcionar con el quorum de la mitad de sus miembros, levantando actas de sus sesiones, que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 11. La Policía de la Capital prestará el auxilio de la fuerza pública que requiera la Intendencia y el de sus propios elementos para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

Art. 12. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*



Decreto nombrando Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad

(Expediente núm. 4.161 O/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ingeniero Jefe de las Obras de Salubridad de la Capital, al actual Inspector General, Ingeniero don Carlos Echagüe, con el sueldo que asigna el presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*

Resolución mandando liquidar la cantidad de $ 999,58 m/n á favor del Departamento Nacional de Higiene.

(Expediente núm. 4.152 H/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Dado lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta que el ex contratista Vagni le exigió que continuara proveyendo de racionamiento á los pasajeros y personal de los Lazaretos Nacionales á los precios que se le abonaba por contrato; y considerando que no habría equidad en reducirle los precios por las provisiones suministradas, cuyo cobro se gestiona por este expediente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Pase á la Sección de Contabilidad para que extienda orden de pago por la suma de novecientos noventa y nueve pesos, con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 999,58 m/n) á favor del Departamento Nacional de Higiene.

2º El Departamento referido antes de efectuar cualquier gasto ocurrirá al Poder Ejecutivo en demanda de la autorización correspondiente.

3º Hágase saber y dese al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*

Aceptación de la renuncia del Interventor Nacional de Santa Fe

(Expediente núm. 4.189 Ll/93.)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1893.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la precedente renuncia presentada por el doctor don Baldomero Llerena, del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Acéptase igualmente la adjunta renuncia presentada por el doctor don Raimundo Wilmart, del cargo de Secretario de la Intervención de Santa Fe.

Dénseles las gracias por los servicios prestados en sus respectivos cargos.

Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para abonar á la «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco» $ 6.193,55 m/n por impresión de timbres postales.

(Expediente núm. 2.507 D/93).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar á la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco», la suma de seis mil ciento noventa y tres pesos, con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.193,55 m/n), importe de la impresión de timbres postales entregados durante el mes de Julio próximo pasado, debiendo imputarse este gasto al inciso 3º, item 22, partida 2ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para abonar á la «Compañía Sud Americana de Billetes de Banco» $ 7.078 m/n por impresión de valores postales.

(Expediente núm. 2.880 D/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar á la «Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco», la suma de siete mil setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 7.078), importe de la impresión de valores postales entregados durante el mes de Agosto próximo pasado; debiendo imputarse este gasto al inciso 3º, item 22, partida 2ª del presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Vº. Bº.—*F. A. Maciel.*

Ministerio de Hacienda

Ley aumentando la jubilación que goza don Luis Castro

(Ley num. 2.988.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Auméntase la jubilación de que disfruta don Luis Castro, hasta la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ A. TERRY.

Es copia.—P. A.—*F. Gagliardo.*

Ley autorizando á la Sociedad Depósitos y Muelles de las Catalinas para gestionar el reconocimiento de derechos sobre prorrateo de giro de carga.

(Ley núm. 2990.)

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase á la Sociedad Depósitos y Muelles de las Catalinas, para gestionar en juicio ante los Tribunales de la Nación el reconocimiento de los derechos que pretende, sobre prorrateo de giro de carga, entre sus depósitos y los de la Nación.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 30 de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ A. TERRY.

Es copia.—P. A.—*F. Gagliardo.*

Decreto nombrando Vista de la Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Vista de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de don Enrique Pereyra, que renunció, al Oficial de la Mesa de Registros de la misma, don Adolfo Dupuy, y en vez de éste, al ciudadano don Rafael Canabal.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.

JOSÉ A. TERRY.

Presupuesto, se hará
imputándose á la pre-

se al Poder Ejecutivo.

nes del Congreso Argenti-
á treinta de Septiembre de
nta y tres.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

rancisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
etario de la C. de Diputados.

de la Nación, cúm-
publíquese é insértese
nal.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.
F. Gagliardo.

**Sociedad Depósitos y
talinas para gestionar
de derechos sobre pro-
carga.**

Aires, Octubre 4 de 1893.

*a de Diputados de la
a, reunidos en Con-
nan con fuerza de—*

EY:

zase á la Sociedad De-
las Catalinas, para
nte los Tribunales de
imiento de los dere-
obre prorrateo de giro
lepósitos y los de la

se al Poder Ejecutivo.

nes del Congreso Argenti-
á 30 de Septiembre de mil
tres.

José E. Uriburu.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

ncisco Alcobendas.
M. Tallaferro,
de la C. de Diputados.

Nación, cúmpla-
publíquese é insértese
nal.

SAENZ PEÑA.
osé A. Terry.
Gagliardo.

**Vista de la Aduana
a Blanca**

ires, Octubre 10 de 1893.

en la nota que precede
ral de Rentas,

República

ETA:

ase Vista de la Adua-
en reemplazo de don
renunció, al Oficial
os de la misma, don
ez de éste, al ciuda-
bal.
e, etc., y pase á Con-

SAENZ PEÑA.
sé A. Terry.

Resolución separando al Guardacosta de la Aduana de La Plata

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto al Guardacosta de la Aduana de La Plata, don José Pelta, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Ramón Macías.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

José A. Terry.

Resolución disponiendo que el 10 % correspondiente al año 1892 que deben pagar los Bancos, se fije sobre la utilidad total que arroje el balance.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Visto que don Augusto Coelho, como Gerente del Banco Español del Río de la Plata, se presenta exponiendo que no ha podido ponerse de acuerdo con el Administrador de la Oficina de Impuestos Internos sobre la manera como debe entenderse la aplicación del impuesto de 10 % con que por la ley están gravadas las utilidades de los Bancos, y pide resuelva el Ministerio el alcance de la prescripción legal; y resultando de las constancias de este expediente, que los extremos á que se refiere el recurrente se reducen á saber:

a) Si el 10 % que se debe pagar de las utilidades se ha de rebajar de la cuenta general de gastos antes de sacar la utilidad;

b) Si la cantidad que se aumenta al fondo de reserva no debe pagar el impuesto;

Y considerando:

1º Que la ley es terminante en cuanto estatuye que los Bancos pagarán el 10 % de sus utilidades y dividendos, siendo natural entonces que hay que establecer la utilidad líquida, deduciendo en seguida el impuesto para hacer la distribución del resto en la forma que quisiere el Banco, ya sea repartiéndolo entre los accionistas ó destinándolo al fondo de reserva;

2º Que la prescripción del artículo 354 del Código de Comercio citado por el recurrente, que fija la forma en que ha de hacerse la repartición de utilidades y en la que se basa para sostener que debe considerarse como cantidad imponible á los efectos del impuesto, aquella que el referido código permite distribuir á título de dividendo en las sociedades mercantiles, no es aplicable al caso ocurrente, por cuanto aquella prescripción es de orden general en beneficio de los propios asociados y garantía de la seriedad de la asociación;

3º Que estas como las demás consideraciones aducidas por el Banco, no se refieren á la aplicación de la ley sino al juicio que pueda formarse sobre la equidad de sus mandatos;

4º Que el alcance de la disposición de la ley para 1892, ha sido perfectamente explicado en ambas Cámaras al tratarse de la ley vigente, de manera que no puede haber duda alguna sobre su interpretación y la manera de aplicarse;

Por estas consideraciones y de conformidad con las conclusiones á que arriban la Administración de Impuestos Internos, Contaduría General y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que el impuesto de 10 % correspondiente al año 1892, que deben abonar los Bancos, se fije sobre la utilidad total que arroje el balance, sin deducción del valor pagado por el impuesto.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de varios vecinos del Territorio del Chubut, pidiendo se deje sin efecto la traslación de la Receptoría de Rentas al Puerto Madryn.

(Núm. 1.263, expediente núm. 1.706 V/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Tomada en consideración la solicitud de f. 1, presentada á este Ministerio en 27 de Mayo último, por varios vecinos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo se deje sin efecto el decreto que ordena la traslación al puerto Madryn de la Receptoría de Rentas establecida en la localidad;

Y considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Rentas, no es posible deferir á la petición de los recurrentes, pues en el punto á que se ordena la traslación de la Receptoría arriban y fondean los buques de ultramar, verificando sus operaciones de carga y descarga;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á dicha repartición para que, previa reposición de sellos, disponga lo que sea pertinente.

José A. Terry.

Resolución declarando procedente el reclamo del señor Wolff sobre un error cometido en su contra por la Aduana.

(Núm. 1.262, expediente núm. 1.844 J/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo del pedido de devolución de derechos, formulado por el señor Adolfo Wolff en 6 de Mayo último, que éste ha abonado de más en 17 de Abril próximo pasado, por errónea aplicación del aforo á una partida de 68 kilos de mantas de algodón, la suma de $ 27,37 oro;

Y considerando:

Que el artículo 426 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, prescribe que el comerciante tiene derecho á reclamar de los errores cometidos en su contra por la Aduana, y no advertidos por él antes de la chancelación del documento equivocado, dentro de los tres años, contados desde la fecha de su pago;

SE RESUELVE:

Declárase procedente el reclamo deducido á f. 1, y pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que extienda la orden de pago respectiva.

José A. Terry.

Resolución devolviendo al señor José Wells un pedido relativo á exoneración de derechos de varios materiales destinados á puentes en la Provincia de Entre Ríos.

(Núm. 1.261, expediente núm. 1895 W/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Visto el pedido de fecha 3 del corriente, del señor José Wells, relativo á la exoneración de derechos de varios materiales destinados á los puentes que tiene en construcción en la Provincia de Entre Ríos, y desprendiéndose de los informes de la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas, que no son conocidos los términos del contrato respectivo, ni ha sido elevada la presente solicitud por intermedio del Gobierno de esa Provincia como correspondía;

SE RESUELVE:

Devuélvase al recurrente, previa reposición de sellos y bajo constancia para que se presente en forma.

José A. Terry.

Resolución acordando la devolución de lo pagado por don Guillermo Mc. Kechnie por almacenaje de 20 tambores de soda cáustica.

(Núm. 1.265, expediente núm. 1.760 K/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo de la solicitud de f. 1, de fecha 17 de Julio último, presentada por don Guillermo Mc. Kechnie, tendente á conseguir la devolución de la cantidad de nueve pesos oro ($ 9 oro), abonados en concepto de derechos de almacenaje y eslingaje sobre 20 tambores de soda cáustica cuyo peso bruto fué de 6.000 kilos, que esos tambores han tenido entrada en los depósitos de Catalinas, en cuyo concepto y de acuerdo con el decreto de fecha 4 de Septiembre último, sólo corresponde devolver la suma que representa lo abonado por almacenaje;

SE RESUELVE:

Acuérdase la devolución de lo pagado en concepto de almacenaje únicamente.

En su consecuencia, pase á la Dirección General de Rentas para que practique la contraliquidación del caso y fecho, vuelva por intermedio de la Contaduría General á los efectos de la orden de pago respectiva.

Repónganse los sellos.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar al pedido de devolución de derechos hecho por don Adolfo Wolff.

(Expediente núm. 1.264 W/1893.)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.

Visto el pedido formulado por el señor Adolfo Wolff, en 5 de Abril último, quien gestiona la devolución de los derechos abonados de más en 29 de Diciembre de 1892, por una partida de gambrona, á la que se le aplicó erróneamente el gravamen de un 25 %, cuando la ley vigente en ese año la sujetaba al 15 %;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que tratándose de mercaderías de despacho directo, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia, prescribe que después de despachada, aforada y entregada una mercadería, la Aduana no admitirá reclamo sobre aforo, calidad, avería, falta, merma, robo, pérdida ó cosa semejante, bajo cuyo concepto no procede deferir á lo solicitado;

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido hecho á f. 1, y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso; repónganse los sellos.

José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto promulgando la Ley núm. 3.000 que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar á los señores Bergara y Cª, $ moneda nacional 149.509,91, por provisión de víveres á la Prefectura y dependencias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecuti-

vo para abonar á los señores Eduardo Bergara y Cª, la suma de ciento cuarenta y nueve mil, quinientos nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, por provisión de víveres á la Prefectura Marítima y sus dependencias, durante el año mil ochocientos noventa y dos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

José E. Uriburu.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Comuníquese á quienes corresponde para su debido cumplimiento, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

TELEGRAMAS OFICIALES

Paraná, Octubre 9 de 1893.

Señor Ministro de Guerra y Marina.

Con pesar me he impuesto del telegrama de V. E. avisándome que no puede concurrir á la revista de la Guardia Nacional existente en esta capital, que tendrá lugar el día 12 del corriente. Cumpliré su encargo de disculparle por su inasistencia, debido á causas inesperadas.

Saluda atentamente á V. E.

Sabá Z. Hernández.

—

Los representantes de Entre Ríos en el Congreso Nacional han recibido todos un telegrama igual al siguiente, que hemos obtenido del doctor Magnasco, quien sale esta noche para el Paraná.

«Tengo el placer de invitar á V. á presenciar la revista que pasará S. E. el señor Ministro de la Guerra á la Guardia Nacional movilizada de la provincia en esta capital el día jueves 12 del corriente.

Le saluda afectuosamente.

Sabá Z. Hernández.»

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Octubre 10 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.217 A.—Almada Tadeo.—Pide se le abone un mes de sueldo á los Guardias Nacionales cuya nómina adjunta.

Expediente núm. 4.216 C.—Curáhuinca Treguenrú.—Solicita en propiedad tres leguas de campo que ocupa en el Neuquen.

Expediente núm. 4.218 C.—Correos, Dirección.—Comunica varios nombramientos en carácter provisional.

Expediente núm. 4.219 C.—Compañía Francesa de Ferrocarriles.—Cobra por dos trenes especiales en la Provincia de Santa Fe, $ 1.311,80.

Expediente núm. 4.221 H.—Higiene, Departamento.—Propone como empleado extraordinario á don Isaac L. Díaz, con la asignación mensual de $ 120.

Expediente núm. 4.222 J.—Junta Electoral de la Capital.—Comunica que ha nombrado 2º titular de la mesa calificadora de San Telmo, á don Pedro Denegri.

Expediente núm. 4.224 O.—Obras de Salubridad.—Acompaña planos y presupuestos de costo de las obras proyectadas de provisión de agua al puerto de Belgrano.

Expediente núm. 4.225 P.—Policía de la Capital.—Propone para Auxiliar á don Rodolfo García Roa.

Expediente núm. 4.226 P.—Policía de la Capital.—Pide aumento de la partida destinada para la compra de forraje para la caballada de ese Departamento.

Expediente núm. 4.227 R.—Relaciones Exteriores, Ministerio.—Remite la nota de la Legación de S. M. B., adjuntando un ejemplar de prospecto para una Exposición Internacional á celebrarse en Tasmania en el año 1894-95.

Expediente núm. 4.228 S.—Salta, Gobierno.—Pide remisión de libros en blanco para la inscripción del Registro Cívico.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 1.885 C/93.—Cornero, Mario.—Cobra haberes como ex Gobernador de la Tierra del Fuego.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 2.936 C/93.—Correos, Dirección.—Eleva el expediente de Andrés Avila, cobrando haberes como Encargado de la Estafeta «Alto Grande» (San Luis).—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 3.011 C/93.—Correos, Dirección.—Comunica la creación de dos oficinas telegráficas en los puntos denominados Barra Concepción y Concepción de la Sierra.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.752 E/93.—Echevarría, Martín. — Pide escrituración de las tierras compradas en la colonia Yeruá.—Devuelto de informar.

Expediente núm. 3.050 M/93.—Marina, Ministerio.—Remite expediente de Elías Fraccio, pidiendo permiso para edificar en un terreno de su propiedad en Gualeguaychú, sobre la ribera del río.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 1.858 P/93.—Policía de la Capital.—Eleva expediente de licitación para la provisión de forraje á la caballada de ese Departamento.—Devuelto de la Policía de la Capital.

Expediente núm. 2.906 P/93.—Policía de la Capital.—Eleva solicitud del Sargento 2º Mariano Fernández, pidiendo jubilación.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 930 T/92. — Tomaso Nicolás di.—Solicita jubilación como Agente de Policía de la Capital.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 585 G/92.—Guerra, Ministerio.—Eleva solicitud de don Pedro Mallo, Inspector General de la Armada, pidiendo se le incluya en las listas de premios del Río Negro.—Devuelto de reposición de sellos.

Expediente núm. 2.935 C/93.—Compañía Primitiva de Gas.—Cobra por consumo por el mes de Agosto, $ 1.140,17.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.769 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.—Cobra por pasajes $ 169,50.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.770 F/93.—Ferrocarril Buenos Aires.—Cobra por un tren especial hasta Santiago del Estero $ 30,85.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.777 F/93.—Ferrocarril del Sud.—Cobra por pasajes $ 25,27 m/n.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 4.036 H/93.—Higiene, Departamento.—Eleva cuenta Juan Spinetto por racionamiento á personal del vapor de sanidad «Jenner», en Septiembre, $ 311,07.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 4.037 H/93.—Higiene, Departamento.— Eleva cuenta Juan Spinetto por racionamiento suministrado á tripulación del Lazareto y Hospital Flotante, en Septiembre, $ 498,60.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.352 O/93. — Obras Públicas, Departamento.—Eleva informe Inspector General de Puentes y Caminos referente á la inspección de las secciones de las provincias de Cuyo.—Devuelto de la Contaduría General.

Expediente núm. 2.959 C/93.— Compañía «The Pacifique y European Telegraf».—Pide aprobación de la variante entre el kilómetro 29 y 92 del Ferrocarril Trasandino. — Devuelto del Departamento de Obras Públicas.

Expediente núm. 2.641 C/93.—Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga».—Pide se declare caduca la concesión del Ferrocarril de Victorica á San Justo y devolución del depósito.—Devuelto del Procurador del Tesoro.

SALIDOS

Expediente núm. 3.056 S/93.—Sabourin Santiago.—Cobra por obras puente sobre el río Santa Lucía (Corrientes).—Pesos 5.446.66.—Al Ministerio de Hacienda.

Expediente núm. 4.225 O/92.—d'Oliveira Vicente R.—Formula cargo contra el Gobernador del Territorio de Misiones.—Al Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 1.761 V/90.—Vucassovich M. y Cª.—Como concesionarios de una línea de navegación á vapor á Europa piden aprobación de la cláusulas que expresan.—Al interesado.

Expediente núm. 4.010 C/93.—Chaco, Gobernación.—Pide se ordene á Contaduría General el inciso 24 del Presupuesto del corriente año para fomento de ese territorio.—A Contaduría General.

Expediente núm. 4.152 F/93.—Formosa, Gobernación. — Eleva planilla de racionamiento de presos por los meses de Febrero á Mayo inclusive, $ 439.47.—A Contaduría General.

Expediente núm. 2.552 G/93.—Gómez Pedro.—Cobra haberes como ex Comisario de la Gobernación del Río Negro.—Al archivo.

Expediente núm. 2.922 L/93.—López y Compañía Antorico.—Solicita privilegio de paquete para el vapor español «Ciudad de Santander».—Al interesado.

Expediente núm. 2.125 M/93.—Municipalidad de la Capital.—Reitera pedido de entrega de la totalidad de las rentas por contribución directa y patentes de la Capital.—Al archivo.

Expediente núm. 4.159 N/93.—Neuquen, Gobernador.—Pide que la parte del sueldo que se le descuenta como Gobernador sea liquidada para remonta de la caballada de ese Departamento.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 2.926 T/93.—Tierras y Colonias.—Eleva cuenta José Monti, cobrando por trabajos de carpintería $ 94.—A la Contaduría General.

Expediente núm. 4.136 T/93.—Tierra del Fuego, Gobernación.—Eleva cuenta por racionamiento de presos de esa Gobernación correspondiente á los meses de Abril á Junio del corriente año.—A la Contaduría General.